

## **FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 4 párrafo cuarto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5 apartado A, numeral 1, 4 y 5, 7 apartado A, numeral 1, 8 apartado A, numeral 6, 9 apartado A y apartado C 10, apartado B numeral 3, 17 numeral 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III y XII, 6, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 47, 49, 50, 51, 52, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 fracciones I, II, VI y 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XII, XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción II, III, IV, V, 3 fracción I, XXII, 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 8, 9, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 26, 27, 45, 55 de la Ley Constitucional de los Derechos Humanos y sus Garantías; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, numerales 4.1, 4.2 de las Reglas de Operación “MI BECA PARA EMPEZAR”; numerales 4.1 y 4.2 de las Reglas de Operación del programa social, “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos”, 2020; Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2020; numerales 3, 6 fracciones IV, V, IX y XII, 8, 9, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX, XIII, XX y XXI de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial el 30 de julio de 2014; así como lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007; Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de diciembre de 2007; Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 01 de julio de 2011; Quinto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 26 de agosto de 2019, por lo anterior tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO A LAS FAMILIAS DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS INSCRITOS EN EL CICLO ESCOLAR 2019-2020 EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA SARS-COV2 (COVID-19)”.**

**QUE SE OTORGÓ A TRAVÉS DEL VALE ELECTRÓNICO DONDE SE RECIBIERON LOS APOYOS ECONÓMICOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, MI BECA PARA EMPEZAR, ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS 2020”**

### **1. Nombre de la acción.**

Apoyo a las familias de las alumnas y los alumnos inscritos en el Ciclo Escolar 2019-2020 en escuelas públicas de la Ciudad de México ante la Contingencia Sanitaria por la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19).

Que se otorgó a través del vale electrónico donde se recibieron los apoyos económicos de los Programas Sociales, Mi Beca Para Empezar, Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos 2020.

### **2. Tipo de Acción Social.**

La acción social “Apoyo a las familias de las alumnas y los alumnos inscritos en el Ciclo Escolar 2019-2020 en escuelas públicas de la Ciudad de México ante la Contingencia Sanitaria por la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19)”.

Que se otorgó a través del vale electrónico donde se recibieron los apoyos económicos de

los Programas Sociales, Mi Beca Para Empezar, Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos 2020” fue una estrategia con la cual se entregaron apoyos económicos mediante transferencias monetarias, con el objeto de disminuir el impacto económico que ha generado la crisis económica derivada de la emergencia sanitaria por la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19).

### **3. Entidad Responsable.**

El Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México [FIDEGAR] a través de la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad.

### **4. Diagnóstico.**

#### **4.1 Antecedentes.**

Que el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, el cual tiene como principal misión el otorgar estímulos económicos, en especie y apoyos educativos a la comunidad estudiantil de las escuelas públicas dentro de la Ciudad de México, fortaleciendo así la equidad y contribuyendo con justicia a la formación integral de las y los estudiantes, evitando la deserción escolar en todos sus niveles a través de los Programas Sociales encomendados por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Que dentro de los objetivos del programa social denominado Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca para Empezar”, es mejorar el ingreso de los hogares con hijos inscritos en educación primaria, y secundarias públicas, Asimismo, se protegerá la economía familiar mediante la garantía de una transferencia segura, periódica y constante que contribuye a proteger un nivel mínimo de consumo y bienestar para las familias, particularmente para las más vulnerables a través de la entrega gratuitamente y de forma universal un vale electrónico a los padres, madres o tutores de todas las niñas, niños y adolescentes matriculados en escuelas públicas primarias y secundarias de la Ciudad de México.

Que los Objetivos del programa social, “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos 2020” como parte de la Política Social que el Gobierno de la Ciudad de México, busca contribuir a garantizar un ahorro en la economía de las familias para la compra de un paquete de útiles y de uniformes escolares a todas y todos los niños y jóvenes inscritos en escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México, contribuyendo así, a consolidar los derechos humanos asociados a la educación, a la igualdad y la prohibición de discriminación; así como el derecho económico, social y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado.

Que en la Ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominada SARS-CoV2 (COVID-19) en diciembre de 2019, esta enfermedad infecciosa pone en riesgo la salud, y por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, la cual se ha expandido y afectado a diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la epidemia de SARS-CoV2 (COVID-19) como una emergencia de salud pública de preocupación internacional, el 30 de enero de 2020.

En México, la Secretaría de Salud Federal anunció el 29 de febrero de 2020, el primer caso de SARS-CoV2 (COVID-19) en un paciente de la Ciudad de México con antecedente de viaje a Italia. El 19 de marzo de 2020, dicha dependencia dio a conocer el primer deceso atribuible al SARS-CoV2 (COVID-19) de una persona que estuvo internada en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias ubicado en la Ciudad de México.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al virus SARS-CoV2 (COVID -19) como una pandemia, debido a los elevados niveles de propagación y gravedad alrededor del mundo desde diciembre de 2019. México adoptó diversas acciones para contener el COVID-19 entre las que se encuentran las medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, suspensión de actividades en escuelas y centros de trabajo.

En concordancia con las medidas preventivas que se tomaron a nivel internacional y del Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud, con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 19 de marzo de 2020. Para evitar la propagación masiva del virus SARS-CoV2 (COVID-19), el 23 de marzo de 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México anunció el cierre obligatorio de establecimientos y recintos que propician la aglomeración de personas, entre los que se encuentran: cines, teatros, museos, iglesias, deportivos, entre otros. Adicionalmente, anunció un plan de apoyo emergente para blindar la economía de las familias más vulnerables.

El 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que la Secretaría de Salud Federal establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 e instruyó a la Secretaría de Salud Federal a determinar todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia.

El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando, entre otros, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad y disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. De forma adicional previó que, una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en dicho acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población de México.

El mismo 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia

sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, con el objeto de coincidir con la Declaratoria en el ámbito nacional, así como fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México.

El 1º de abril de 2020, la Jefa de Gobierno publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del SARS-CoV2 (COVID-19). Entre las medidas extraordinarias, se suspendieron de forma inmediata actividades no esenciales, lo que repercutió en la operación normal de empresas en diversos sectores económicos establecidos en la Ciudad de México, y con ello, en la preservación de empleos formales debido a que algunas empresas han decidido despedir a una parte de sus trabajadores, generando un incremento en el número de personas desempleadas en la Ciudad de México.

El 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que modificó el similar por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, en el que se determinó suspender inmediatamente del 31 de marzo al 30 de mayo de 2020, las actividades no esenciales con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad y disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

El 22 de abril de 2020, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Cuarto Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de la Fase 3 de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), del que se advierten diversas acciones entre ellas, la restricción de circulación vehicular en las vialidades de la Ciudad de México.

Que el 29 de mayo de 2020, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19” mediante el cual, por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 1º de junio al 09 de agosto de 2020.

En este orden de ideas, ante la Contingencia sanitaria el Fideicomiso Educación Garantizada realizó las acciones administrativas, presupuestales y financieras para cumplir con las instrucciones de la Jefa de Gobierno dirigidas a apoyar la economía de las familias de la Ciudad de México.

En el mes de abril de 2020, se entregó un primer apoyo de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS

00/100 M.N.). Por otra parte, en mayo de 2020, se entregó un segundo recurso de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y finalmente, en junio de 2020, se entregó el tercer apoyo de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Los tres apoyos de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), son apoyos entregados por parte de la Acción Social "Apoyo a las familias de las alumnas y los alumnos inscritos en el Ciclo Escolar 2019-2020 en escuelas públicas de la Ciudad de México ante la Contingencia Sanitaria por la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19)".

Que se otorgó a través del vale electrónico donde se recibieron los apoyos económicos de los Programas Sociales, Mi Beca Para Empezar, Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos 2020" y está respaldada por los presentes Lineamientos.

De este modo, el propósito de los presentes Lineamientos es aclarar y transparentar el destino de los recursos económicos que se entregaron durante los meses de abril, mayo y junio de 2020 y que benefició a las familias con hijos inscritos en el Ciclo Escolar 2019-2020 de escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México.

#### **4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.**

El problema social que se atendió fue apoyar el ingreso familiar de los hogares que cuentan con hijos inscritos en el Ciclo Escolar 2019-2020 de escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México, para disminuir el impacto económico de los gastos corrientes que representa en su economía familiar ante la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Con la aparición de casos de personas infectadas con el virus de SARS-COV2 (COVID-19) en la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad ejecutó las acciones necesarias para disminuir su propagación. Las medidas implementadas conllevan la suspensión temporal de actividades económicas durante el periodo de emergencia sanitaria. Con el objetivo de no afectar el ingreso familiar, fue necesario implementar acciones gubernamentales que les brinden protección económica; con tales acciones se contribuyó a que las personas pudieran resguardarse y llevar a cabo todas las medidas de protección anunciadas por las autoridades sanitarias.

#### **4.3 Justificación y análisis de alternativas.**

Para el Gobierno de la Ciudad de México es importante garantizar el apoyo de la economía familiar, a fin de promover los derechos sociales "alimentación, salud y educación" de las familias de los niños y niñas inscritos en escuelas públicas para salvaguardar el derecho a la vida digna con un mínimo vital, por ello se asumen como fines del proceso de desarrollo el mejoramiento de la vida en los órdenes económico, social, ambiental y cultural para afirmar la dignidad de sus habitantes, observando en todo momento el principio rector del interés superior de la niñez, para que las autoridades velen por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.

Que las autoridades adoptan medidas administrativas, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución, toda vez que todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar que el derecho a una vida digna derivado del principio rector de supremo y sustento de los derechos humanos.

Con la finalidad de mitigar las consecuencias económicas para las familias de las alumnas y los alumnos inscritos en el ciclo escolar 2019-2020 de escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México, derivadas de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad de México para aminorar los daños en la salud de los ciudadanos, y con ello la desaceleración económica en la capital, el gobierno encabezado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, a través del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, actúa de manera oportuna frente a esta emergencia mediante el “Apoyo a las familias de las alumnas y los alumnos inscritos en el Ciclo Escolar 2019-2020 en escuelas públicas de la Ciudad de México ante la Contingencia Sanitaria por la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19)”.

Que se otorgó a través del vale electrónico donde se recibieron los apoyos económicos de los Programas Sociales, Mi Beca Para Empezar, Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos 2020”; que tuvo un carácter temporal, motivo por el cual se convierte en una acción social que contribuyó a la garantía de la protección de los derechos humanos, mediante la distribución más justa del ingreso y erradicación de la desigualdad mandado en el artículo 4, inciso A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

La emisión de los presentes Lineamientos da claridad y transparencia al uso de los recursos que el Gobierno de la Ciudad de México a través de Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México entregó durante los meses de abril, mayo y junio de 2020 para mitigar los efectos económicos en las familias provocados por la Emergencia Sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

#### **4.4 Participación Social.**

Al tratarse de una acción que procuró dar respuesta inmediata a una situación de emergencia, la participación ciudadana está acotada a los mecanismos de exigibilidad que estarán a disposición de la Ciudadanía para garantizar su acceso a los apoyos que se otorguen durante el periodo de vigencia de dicha acción social, siempre y cuando se cumpla cabalmente los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

La Acción Social “Apoyo a las familias de las alumnas y los alumnos inscritos en el Ciclo Escolar 2019-2020 en escuelas públicas de la Ciudad de México ante la Contingencia Sanitaria por la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19)”.

Que se otorgó a través del vale electrónico donde se recibieron los apoyos económicos de los Programas Sociales, Mi Beca Para Empezar, Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos 2020”, se interrelaciono con otros Programas Sociales de la Ciudad de México.

<b>Programa o Acción Social con el que se articulan</b>	<b>Dependencia o Entidad responsable</b>	<b>Acciones en las que colaboran</b>	<b>Etapas del Programa comprometidas</b>
---	--	--------------------------------------	--

Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México "Mi Beca para empezar"	Fideicomiso Educación Garantizada	Entrega de vale electrónico para la transferencia monetaria mensual de \$300 para preescolar, \$330 para primaria y secundaria y \$400 para CAM de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral	Selección de los beneficiarios
Programa "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos 2020"	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social Fideicomiso Educación Garantizada	Entrega de un apoyo anual para la compra de un paquete de útiles y uniformes a través de una transferencia monetaria para preescolar, \$720 para primaria \$820 y secundaria y \$900	Selección de los beneficiarios

## 5. Definición de Población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 La población objetivo fueron las 860 mil 346 familias que tenía hijos inscritos en escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México en el Ciclo Escolar 2019-2020 (preescolar, primaria, secundaria, Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral así como el nivel preescolar de los Centros Comunitarios Públicos) y que fueron beneficiarios de los programas sociales denominados Mi Beca para Empezar, Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos; teniendo hasta un total de 1 millón 229 mil 767 estudiantes aproximadamente.

## 6. Objetivos generales y específicos.

**Objetivo general:** Fue disminuir el impacto en los ingresos de las familias de las alumnas y los alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico durante el Ciclo Escolar 2019-2020, que ha generado la crisis económica en la Ciudad de México derivada de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19).

**Objetivo específico:** Fue otorgar un apoyo económico de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a los beneficiario de la población objetivo en tres ministraciones mensuales de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) durante los meses de abril, mayo y junio de 2020 a quienes cumplieran con los requisitos definidos en el numeral diez de los presentes Lineamientos de Operación.

## 7. Metas físicas.

7.1. Se otorgó un apoyo económico mensual de \$500.00 pesos (QUINIENTOS PESOS

00/100 M.N.), a través del vale electrónico en el cual se realizaron las transferencias monetarias a las alumnas y los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México, lo cual representa hasta un total de 1 millón 229 mil 767 niñas y niños.

## **8. Presupuesto.**

Para la ejecución de la acción social se asignó un presupuesto de \$1,844,651,000.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) que fue distribuido de la siguiente forma:

### **8.1 Rubros y Conceptos**

Rubro	Monto
1 millón 229 mil 767 beneficiarios aproximadamente, lo que da 3 millones 689 mil 301 apoyos económicos	\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), distribuidos en tres ministraciones mensuales de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)
Presupuesto total:	\$1,844,651,000.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00 M.N)

### **8. 2 Monto Unitario por Beneficiario**

Cada beneficiario recibió \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), distribuidos en tres ministraciones mensuales de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

## **9. Temporalidad.**

9.1 Fecha de Inicio: 01 de abril de 2020.

9.2 Fecha de Término: 30 de junio de 2020.

Nota: Los beneficiarios que se registraron hasta el 31 de mayo de 2020, en la acción Social "Apoyo a las familias de las alumnas y los alumnos inscritos en el Ciclo Escolar 2019-2020 en escuelas públicas de la Ciudad de México ante la Contingencia Sanitaria por la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19)" y que por la contingencia no pudieron recoger su vale electrónico; podrán recoger el vale electrónico y recibir la transferencia monetaria correspondiente siempre y cuando las condiciones y recomendaciones de la Secretaría de Salud lo permitan.

## **10. Requisitos de acceso.**

Los requisitos de acceso fueron:

1. Estar inscrito(a) en escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria, Centros de Atención múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria

y laboral) en la Ciudad de México.

En el nivel preescolar, se consideró también a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial, CEI, Centros de Atención y Cuidado Infantil CACI, dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, DIF, ISSSTE, IMSS, UNAM, IPN, UAM y Colegio Militar, ya que son escuelas públicas del nivel de educación básica de la Ciudad de México.

Como caso de excepción, se atendió a la población del nivel de preescolar de los Centros Comunitarios (CC), toda vez que es un sector vulnerable, cuyos centros se ubican en zonas catalogadas por el INEGI de alta marginalidad, ubicadas en la Ciudad de México.

2. Ser beneficiario de los Programas Sociales Mi Beca para Empezar, Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos inscritos en el Ciclo Escolar 2019-2020 y que hayan realizado su registro antes del 31 de mayo de 2020 en el Programa Social “Mi Beca para Empezar”.

10.1 Los requisitos de acceso a las acciones sociales fueron transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2 Los beneficiarios registrados presentaron la siguiente documentación:

1. Documentación oficial comprobatoria en original (para cotejo) y copia en la que conste que la o el menor de edad se encuentra inscrito en una escuela pública de educación básica de la Ciudad de México.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada del menor.
3. Identificación oficial del padre, madre o tutor vigente (INE y/o Constancia digital de identificación ante emergencia por COVID-19, licencia de conducir, cédula profesional y/o pasaporte, constancia de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento o de condición de refugiado)

10.3 No se establecieron requisitos de acceso adicionales a los señalados en los presentes Lineamientos de Operación.

## **11. Criterios de elección de la población.**

Los criterios de selección para la incorporación a la Acción Social, consistió en que los beneficiarios, debía ser alumna y alumno inscrito en escuela pública de educación básica de la Ciudad de México durante el Ciclo Escolar 2019-2020 y que hayan realizado su registro antes del 31 de mayo de 2020 en el Programa Social “Mi Beca para Empezar”.

La Acción Social fue Universal de acuerdo con los Lineamientos sobre población objetivo.

## **12. Operación de la Acción Social.**

- a) Ser alumna y alumno inscrito en escuela pública de educación básica de la Ciudad de México durante el Ciclo Escolar 2019-2020.
- b) Estar inscrito o cursar el nivel preescolar en los Centros Comunitarios, para el ciclo escolar 2019-2020.

- c) Para acceder a la Acción Social los solicitantes debieron registrarse en el portal correspondiente, antes del 31 de mayo de 2020.

12.1 Bajo ningún caso o circunstancia, las y los servidores públicos solicitaron o procedieron de manera diferente a lo establecido en estos Lineamientos. No se aceptó bajo ningún caso solicitudes o listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar como derechohabiente. Todos los trámites y servicios fueron gratuitos.

### **13. Difusión.**

Los presentes Lineamientos de operación de la acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estarán disponibles en los siguientes medios:

- a) Portal de internet del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR) [www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx](http://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx). y de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx>
- b) Portal de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación <https://www.seciti.cdmx.gob.mx>.
- c) Portal de internet del Gobierno de la Ciudad de México <https://www.cdmx.gob.mx>.

Cualquier información o duda, la podrá realizar a los teléfonos 55-8890-29999, de lunes a jueves en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, viernes 9:00 a 15:00 horas, o bien, en los sitios señalados en los medios digitales oficiales del FIDEGAR para dicha atención.

### **14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, y a fin de acatar el mandato previsto en el Capítulo VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México integrará el padrón de beneficiarios.

El Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el padrón de las personas beneficiarias de la acción social “Apoyo emergente a las familias de las alumnas y los alumnos inscritos en el Ciclo Escolar 2019-2020 en escuelas públicas de la Ciudad de México ante la emergencia sanitaria por la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19), que se otorgó a través del vale electrónico donde se recibieron los apoyos económicos de los Programas Sociales, Mi Beca Para Empezar, Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos 2020”, indicando nombre completo, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, en términos de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la CDMX con un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo

el FIDEGAR, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica del mismo a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a efecto de incorporarlo al Sistema de Información del Desarrollo Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de beneficiarios de esta acción social. La información anual se publicará en formato y bases abiertas, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, fracción II, inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

#### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Coordinación de Apoyos Escolares, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las y los beneficiarios, puedan acceder al disfrute de los bienes y servicios en la página de internet.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de la Acción Social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de la Acción Social, Lineamientos de Operación, vigencia de la Acción Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y de Protección de Datos Personales;

- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Acción Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a la acción social;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a la Acción Social;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la Acción Social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en apego a la normatividad vigente.

Toda persona derechohabiente queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Acción Social.

Las personas solicitantes, podrán interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada por escrito, en las instalaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, ubicada en la calle Bucareli N°134, piso 9, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 09:00a 18:00 horas, y viernes de 09:00 a 15:00 horas. La atención de las quejas e inconformidades se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a su presentación.

En caso de que la Dirección de Asuntos Jurídicos no resuelva la queja dentro del plazo establecido en el párrafo anterior o en caso de estar inconforme con la respuesta, las personas podrán presentar sus quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante el Órgano Interno de Control en el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, con domicilio en ubicada en la calle Bucareli N°134, piso 7, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México; a la Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

## **16. Evaluación y monitoreo.**

De conformidad con el numeral 16 del Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2020, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 12 de diciembre de 2019, la acción social "Apoyo emergente a las familias de las alumnas y los alumnos inscritos en el Ciclo Escolar 2019-2020 en escuelas públicas de la Ciudad de México ante la emergencia sanitaria por la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19), que se otorgó a través del vale electrónico donde se recibieron los apoyos económicos de los Programas Sociales, Mi Beca Para Empezar, Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos 2020" deberá contar, de acuerdo con el sistema del Marco Lógico, al menos con dos indicadores, uno de resultados y uno de gestión, que permitan producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención.

En términos de lo anterior, los indicadores que permitan producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención serán los siguientes:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de cálculo	Meta	Medios de verificación
PROPÓSITO	Apoyar a los hogares con estudiantes beneficiarios del programa, inscritos en escuelas de educación básica en la Ciudad de México, a mitigar la precariedad económica que provoca la crisis pandémica.	Porcentaje de beneficiarios que obtuvieron un apoyo económico respecto al total de beneficiarios inscritos en el Programa Social.	$\left( \frac{\text{Total de beneficiarios que obtuvieron un apoyo económico}}{\text{Total de beneficiarios inscritos en el programa}} \right) * 100$	%	Trimestral	90%	-Padrón de estudiantes -Informes Reportes
COMPONENTE	Vales electrónicos dispersados en apoyo a las familias de alumnos inscritos en escuelas públicas de	Porcentaje de cobertura del Programa.	$\left( \frac{\text{Total de beneficiarios que recibieron el apoyo económico}}{\text{Total de estudiantes inscritos en escuelas públicas de}} \right)$	%	Trimestral	80%	Padrón de estudiantes de educación básica pública en la Ciudad de México, Sistema Nacional de Información Educativa (SNIE) Padrón de beneficiarios de la Acción Social

	educación básica de la CDMX.		educación básica de la CDMX)) *100.				
Actividad	Activación de vales electrónicos mediante la plataforma digital	Porcentaje de activación de vales electrónicos mediante la plataforma digital	((Total de estudiantes que han activado su vale a través de la plataforma electrónica de los Programas durante el periodo de contingencia/ Total de vales electrónicos activos en el periodo anterior)) *100	%	Trimestral	Porcentaje ascendente	Reportes mensuales de activación en línea

Todas las cuestiones que no se prevén en este instrumento serán resueltas por la Dirección General del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Los aspectos no considerados en los presentes lineamientos, pueden ser consultados en los Lineamientos de la acción social, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México".

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Quedan sin efectos el **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “MI BECA PARA EMPEZAR” ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19** publicados en la Gaceta No. 332 Bis de la Vigésima Primera Época de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de abril de 2020.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2020.

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**  
**DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**